

## Ley Nº 16.195

### ACTIVIDADES PÚBLICAS

#### MODIFÍCASE LA VIGENCIA DE LOS SUBSIDIOS

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

#### DECRETAN:

---

Artículo Único.- Modifícase el inciso final del numeral 2 del literal c) del artículo 35 del llamado acto institucional Nº 9, del 23 de octubre de 1979, en la redacción dada por el artículo 5º de la ley 15.900, de 21 de octubre de 1987, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Los titulares de los referidos cargos que no hubieren configurado causal jubilatoria anticipada al momento de desvinculación de los mismos tendrán derecho a percibir durante un período equivalente al triple del que ocuparon aquéllos y hasta un máximo de un año a contar desde la fecha del cese en los mismos, un subsidio equivalente al 85% (ochenta y cinco por ciento) del total de haberes del cargo en actividad. Dicho subsidio estará sujeto a montepío, será servido por el organismo donde se hubieran prestado tales servicios y el período de su percepción se computará a todos los efectos como tiempo trabajado. El reintegro a la Administración Pública del beneficiario significará el cese automático del derecho a continuar percibiendo el subsidio".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de julio de 1991.

**WALTER R. SANTORO, Presidente. Juan Harán Urioste, Secretario.**

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL    MINISTERIO DEL INTERIOR    MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES    MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS    MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL    MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA    MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS  
PÚBLICAS    MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA    MINISTERIO DE SALUD  
PÚBLICA    MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA    MINISTERIO DE  
TURISMO    MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**

Montevideo, 16 de julio de 1991.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

**LACALLE HERRERA. CARLOS A. CAT. JUAN ANDRES RAMIREZ. EDUARDO MEZZERA. ENRIQUE BRAGA SILVA. MARIANO R. BRITO. GUILLERMO GARCIA COSTA. WILSON EL SO GOÑI. GUSTAVO CERSOSIMO. CARLOS E. DELPIAZZO. ALVARO RAMOS. JOSE VILLAR GOMEZ. RAUL LAGO.**

*Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.*